



igual naturaleza, pues que sobre sea esta
 implícita, como dice en el mismo acuerdo,
 dictado en perjuicio de los fondos comunes,
 la institución o sucesión de por ello de
 mismo de institución. Y por último que
 se haga también presente a S. C. que
 para poder pueda combenir esta Corpora-
 ción en la profesión que se concede a
 D. Juan Antonio López, D. Juan Naranjo, D.
 José León López, D. José Mariano López, D.
 Juan Albarrán y D. Ignacio M.ª Fort, en la
 resolución dictada por la misma Junta di-
 putación Provincial en uno de sus acuerdos de
 presentada que obra al folio veinte y
 cuatro del expediente, por ser también
 gravosa a los mencionados fondos, remi-
 tándose el referido expediente a esta su-
 perioridad con certificación de este acuer-
 do para los efectos que sean consiguientes.

En esta conformidad el Regidor D. Juan Diego de
 Mesa dice: se separa en un todo del anterior
 acuerdo por dos razones muy poderosas la
 una por que todo su contenido es totalmente
 opuesto a lo mandado en el expediente de
 que se trata por la Junta Diputación
 Provincial de Murcia, vigilando el modo

X

Exposición

